



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023 00103 00
PROCESO:	Ejecutivo conexo
DEMANDANTES:	Servicios Profesionales Velásquez Naranjo y CIA S.A.S.
DEMANDADOS:	SOP de Colombia S.A.S.
INSTANCIA:	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS:	Requisitos formales de la demanda
DECISIÓN:	Inadmite demanda

La sociedad SERVICIOS PROFESIONALES VELÁSQUEZ NARANJO y CIA S.A.S. promueve juicio ejecutivo conexo contra SOP DE COLOMBIA S.A.S., pretendiendo el cumplimiento forzoso de las obligaciones contraídas por esta en la conciliación a la que arribaron el 5 de diciembre de 2020, al interior del proceso verbal que entre las mismas partes se tramitó en este despacho con radicado 2019-00383.

Auscultada la demanda se advierte la siguiente falencia que impide su aceptación, a ser suplida en el término de 5 días so pena de rechazo (Art. 90 C. G. del P.):

- Como la acción ejecutiva se ejercita luego de transcurridos más de 30 días desde que se celebró el acuerdo conciliatorio, y no se solicita el decreto y práctica de medidas cautelares, deberá acreditarse la remisión del contenido de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación a la parte demandada, dirigidos a la dirección que para notificaciones judiciales aparece inserta en el respectivo certificado de existencia y representación legal (Art. 6° inciso 5° Ley 2213 de 2022).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal por las razones plasmadas en las motivaciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el lapso de cinco (5) días para que corrija las falencias advertidas, so pena de rechazo.

TERCERO: Aceptar la sustitución que del mandato realiza la apoderada sustituta de la parte demandante a favor del abogado DANIEL JOSUÉ FABRA MARTÍNEZ portador de la T.P. 378.220 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e27eea5a1ee935b8e23f8d029f2c292e5735a36777304d776b48bcb7afd7da**

Documento generado en 13/03/2023 10:19:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>